

## Concepto 332671 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20216000332671\*

|  |  | Αl | contestar | por | favor | cite | estos | datos |
|--|--|----|-----------|-----|-------|------|-------|-------|
|--|--|----|-----------|-----|-------|------|-------|-------|

Radicado No.: 20216000332671

Fecha: 10/09/2021 09:09:31 a.m.

Bogotá D.C.,

REF.: EMPLEOS. Porcentajes (%) de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que según la ley deben tener las plantas de personal de las entidades del Estado. Rad.: 20212060615312 del 08-09-2021.

Acuso recibo comunicación remitida por la Comisión nacional del Servicio Civil, mediante la cual consulta

Sobre cuál es el artículo de la Ley de Carrera y Decretos Reglamentarios donde se encuentran los porcentajes que deben tener las plantas de Personal de las Entidades Públicas, en cuanto a empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción; y si no se encuentra establecido en la Ley de Carrera Administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil cómo lo establece.

Sobre el tema se precisa que la normativa vigente, incluyendo la Ley 909 de 2004 que tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública; no cuenta con una disposición legal que establezca una obligación para las entidades públicas, de diseñar una planta de personal con un determinado porcentaje (%) de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, por cuanto la cantidad de dichos empleos varía de una entidad a otra, dependiendo de las necesidades del servicio, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página webwww.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del CPACA.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

| irector Jurídico                   |  |
|------------------------------------|--|
| laboró: Pedro P. Hernández Vergara |  |
| evisó: Harold I. Herreño Suarez    |  |
| probó: Armando López Cortes        |  |
| 1602.8.4                           |  |

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:20:43